

Acta N° 013-2024-Comité Especial Obras por Impuestos/MDLJ

En el distrito de La Joya, a los 29 días del mes de octubre del año 2024, siendo las 3:12 p.m. reunidos los integrantes del comité especial de obras por impuestos designados mediante resolución de alcaldía N°116-2024-AL/MDLJ de fecha 26 de junio del 2024, integrado por:

Sandra Sonia Quispe Janco
 Carlos Jesús Ibáñez Valdez
 Roberto Gastón Zapata Chira

Se realiza la ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 de la Empresa Privada para la ejecución y supervisión del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA JOYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N° 2545978, en cumplimiento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante el reglamento), por motivo de las consultas generadas el día 07 de octubre del 2024, con documento SMCV-VAC-GPS-062-2024, donde la empresa SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE, remite a la Municipalidad Distrital de La Joya, su carta de expresión de interés y las consultas y observaciones a las bases del respectivo proceso.

De conformidad con el artículo 32, numeral 32.1 del reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión Pública regional y local con participación del sector privado, respecto de las funciones del comité especial de obras por impuestos y los siguientes actos:

N°	ACTOS: Empresa Privada	Fecha
1	Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230	27/setiembre/2024
2	Publicación de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 en la Página Web de la Municipalidad y PROINVERSIÓN.	27/setiembre/2024
3	SMCV-VAC-GPS-062-2024 Carta de Expresión de Interés de la Sociedad Minera Cerro Verde, Adjunta Pliego de consultas y observaciones.	07/octubre/2024
4	Circular N° 01-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	09/octubre/2024
5	Informe N° 046-2024-CEOP/MDLJ, comité remite consultas y observaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas para la subsanación.	11/octubre/2024
6	Carta N° 0515-2024-GDUR/MDLJ, Se remite las consultas y observaciones a la empresa VIENA INGENIEROS SAC responsable de la actualización del Expediente Técnico.	14/octubre/2024
7	Circular N° 03-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	15/octubre/2024
8	Informe N° 2003-2024-RGZC-SGOPYLO-MDLJ, La Sub Gerencia de Obras Públicas responde las consultas y observaciones del Proceso de Selección.	21/octubre/2024
9	Circular N° 05-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	21/octubre/2024
10	Memorándum Técnico VIE-24-GEN-0075-036-MT-002, VIENA INGENIEROS SAC responde a la GDUYR las consultas y observaciones del Expediente Técnico.	22/octubre/2024
11	Circular N° 07-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	23/octubre/2024
12	Informe N° 04080-2024-CJIV-GDUYR-MDLJ remite el Memorándum Técnico VIE-24-GEN-0075-036-MT-002 a la Sub Gerencia de Obras Públicas y liquidación de obras.	24/octubre/2024
13	Circular N° 09-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	25/octubre/2024

N°	ACTOS: Entidad Privada	Fecha
1	Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230	27/setiembre/2024
2	Publicación de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 en la Página Web de la Municipalidad y PROINVERSIÓN.	27/setiembre/2024
3	Carta N° 01-2024-CASC, Carta de Expresión de interés de Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, sin consultas ni observaciones.	03/octubre/2024
4	Circular N° 02-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	09/octubre/2024
5	Circular N° 04-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	15/octubre/2024
6	Circular N° 06-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	21/octubre/2024
7	Circular N° 08-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	23/octubre/2024
8	Circular N° 10-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección	25/octubre/2024

El comité especial de Obras por Impuestos de la MDLJ conjuntamente con el área usuaria, absuelve las consultas y observaciones contenidas en el documento SMCV-VAC-GPS-062-2024, con base en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del

sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).

PARTICIPANTE: Asociación Minera Cerro Verde

1) Consulta/Observación N° 01:

Se solicita confirmar que, de resultar necesario y conforme a lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N°29230, de presentarse trabajos adicionales o variaciones a las especificaciones técnicas al Expediente Técnico, los mismos serán reconocidos como Mayores Trabajos de Obra, siempre que estos resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA, que de existir variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión, se procederá a autorizar a la empresa privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra, conforme el Art. 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su modificatoria con el D.S. N° 011-2024-EF.

2) Consulta/Observación N° 02:

Se consulta si de ser necesaria la elaboración de un documento de trabajo o un expediente de mayores trabajos por alguna situación no contemplada en el expediente técnico, el plazo de la ejecución de la obra será el que resulte de dicho estudio, el mismo que será reconocido como Ampliación de Plazo.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA, que la ampliación de plazos por mayores trabajos de obra procederá conforme el Art. 96 y 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su modificatoria con el D.S. N° 011-2024-EF.

3) Consulta/Observación N° 03:

Proponemos que se incorpore en la presentación de la propuesta económica un concepto adicional correspondiente a los Gastos de Administración Central y Monitoreo, monto que debe establecerse en el Convenio de Inversión, según el numeral 22 del Artículo 111 del Título Preliminar y propuesto por los participantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 29230.

Sobre el particular, considerando la complejidad de las gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del proyecto; así como los plazos que se requieran para subsanación de observaciones, procedimiento de recepción y otros, se considera un equipo de gestión especializada en monitoreo y calidad, soporte de seguridad y salud en el trabajo y procedimientos en Obras por Impuestos.

Por tanto, se solicita al Comité Especial incorporar al convenio el monto que se solicitará en la oferta económica por el concepto mencionado por el monto de S/. 630,681.59 equivalente al 3% del monto de ejecución de obra.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ADMITE PARCIALMENTE, el área usuaria en coordinación del comité de selección, visto el documento SMCV-VAC-GPS-075-2024, determina 2.5% por Gastos de Administración Central y Monitoreo, por el tiempo total de ejecución del proyecto, no pudiendo incrementarse mediante adenda.

4) Consulta/Observación N° 04:

En caso se incorpore el concepto de Gastos de administración central y monitoreo, sírvanse confirmar lo siguiente:

El pago será mensual dentro de cada valorización, proporcional a la duración del proyecto.

En el caso de elaborarse un documento de trabajo o mayores trabajos de obra o ampliaciones de plazo, los gastos de Administración Central y Monitoreo se extenderán por el plazo que se adicione al convenio Inicial.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ADMITE PARCIALMENTE, de conformidad con el numeral 22 del artículo III del Reglamento los Gastos de Administración Central y Monitoreo modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF; son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

El área usuaria emite opinión sobre la pertinencia de incorporar este gasto a fin de cumplir con el objetivo del Proyecto.

El alcance de este gasto, considera personal especialistas, mobiliario, material de escritorio, movilidad y seguros e impuestos de ley; estos gastos no deben generar duplicidad con otros ya considerados en la ejecución de la obra, no superponen funciones y generan resultados de la asistencia técnica y legal conforme el procedimiento en Obras por Impuestos, interactuando con los actores involucrados, durante toda la fase de ejecución del proyecto, hasta su cierre.

El Monto máximo de los Gastos de Administración Central y Monitoreo, determinado para este proyecto es 2.5% del monto de ejecución de la obra, por el tiempo total de ejecución del proyecto y no puede incrementarse mediante adenda. El pago será mensual dentro de cada valorización.

5) **Consulta/Observación N° 05:**

Se solicita confirmar, que se nos entregará un documento confirmando la disponibilidad total del terreno donde se ejecutará el proyecto.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA, que la disponibilidad del terreno se comunicará a la empresa privada al inicio de la ejecución de obra, conforme lo dispuesto en el Art. 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su modificatoria con el D.S. N° 011-2024-EF.

6) **Consulta/Observación N° 06:**

Señores del Comité Especial, en la página 35 de las bases, Sobre la Experiencia del Ejecutor del Proyecto se indica lo siguiente:

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Se solicita al Comité Especial modificar el texto de las bases, de manera que quede redactado de la siguiente manera:

"Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción Y/O conformidad".

Debido a que en las obras privadas por lo general sólo se otorga la recepción de obra o conformidad de obra, con la finalidad de no restringir la participación de Ejecutores con experiencia en el sector privado.

A manera de referencia, se menciona que dentro del marco de Obras por Impuestos se han realizado procesos de selección, considerando el argumento propuesto:

- Proceso de selección N° 01-2015-CEPRI - MDST-LC /LEY 29230 con la Municipalidad Distrital de Santa Teresa-Cuzco. Ver página 77 de las bases integradas.
- Proceso de selección N° OOI-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Ver Página 4, TDR de las Bases Integradas.
- Proceso de selección N° RES-PROC-001-2016-MINEDU/UE-108-0xl con el Ministerio de Educación. Ver página 60 de las bases integradas.
- Proceso de selección N° 002-2017-GORE ICA- LEY N° 29230/SNIP N° 295512 con el Gobierno Regional de Ica. Ver página 26 de las Bases integradas.
- Proceso de selección N° 003-2018-CE-MDY con la Municipalidad Distrital de Yura. Ver página 32 de las Bases integradas.
- Proceso de Selección PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PR0-001-2024-MDC-OXI con la Municipalidad Distrital de Castilla. Ver Página 41 de las Bases Integradas.

Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE lo solicitado; por lo que, el postor debe acreditar lo solicitado en las Bases de acuerdo a lo Establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, Título Preliminar, Artículo II, Principios, numeral 4 Competencia. Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

7) **Consulta/Observación N° 07:**

Se solicita incorporar en la cláusula decimo primera del modelo de convenio, la entrega y recepción parcial de componentes del proyecto, para facilitar la utilización progresiva de la infraestructura que se va terminando.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 29230, Artículo 101. Conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción, numeral 101.6. Sin perjuicio de la emisión del CIPRL o CIPGN por avance, la Empresa Privada podrá solicitar la recepción parcial de secciones terminadas de manera excepcional, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases o en el Convenio de Inversión o sus modificatorias, por resultar compatible con la naturaleza y alcances de las Inversiones. La recepción parcial no exime a la Empresa Privada del cumplimiento del plazo de ejecución ni la modificación de la garantía de fiel cumplimiento por el Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado; en caso contrario, se le aplican las penalidades previstas en las bases o en el Convenio de Inversión.

Por lo tanto, las bases integradas deberán incorporar el texto del Reglamento de la Ley 29230 del art. 101, numeral 101.6, en la cláusula decimo primera del modelo de convenio.

8) **Consulta/Observación N° 08:**

Se solicita incorporar al Modelo de Convenio, las siguientes precisiones en atención a las modificaciones de la Ley N° 29230, mediante la Ley N° 31735 publicada el 4 de mayo de 2023 y la Ley N. 2 31912 publicada el 27 de octubre de 2023 y la modificación al Reglamento mediante D.S N° 011-2024-EF publicada el 10 de febrero de 2024:

SEGÚN LA BASES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización de Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.	6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución mediante acta hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA	
8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.	8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
	14.2.4 Emitir opinión favorable sobre las valorizaciones presentadas por LA EMPRESA PRIVADA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.	21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades se resuelven mediante el trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común Intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.	21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230
22.1.5. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.	22.1.5. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora y de solicitar pago correspondiente a la EMPRESA PRIVADA o CONSORCIO. 22.1.7 [Indicar cargo del funcionario] Responsable de aprobar las valorizaciones. 22.1.8 [Indicar cargo del funcionario] Responsable de emitir la conformidad de calidad

22.1.9 [Indicar cargo del funcionario] Responsable de autorizar el cambio de LA EMPRESA EJECUTORA o EL CONSORCIO y/o de sus profesionales.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE la solicitud, se admitirá la propuesta de modificación del Modelo de Convenio, cláusula Sexta, Octava, Décimo Cuarta, Vigésima Primera en las bases integradas.

9) **Consulta/Observación N° 09:**

Del Modelo de Convenio, se solicita al Comité Especial considerar las siguientes recomendaciones:

- a) Corregir el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, debido a que el citado numeral indica que se efectuaran las modificaciones en el marco de la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA la cual está referida a ANTICORRUPCIÓN:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las

Municipalidad Distrital de Chimbote, Municipalidad Distrital de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Iquitos, Sr. Ademar O. Medina Gonzalez

Esta cláusula del modelo de convenio no guarda relación con el objeto del numeral 5.3, por lo que correspondería modificar por la CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSION de la siguiente manera

SEGÚN LA BASES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	
5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.	5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

- b) Corregir la numeración del numeral 8.6 de la Cláusula Octava del Convenio: debiendo ser: 8.6.1... y 8.6.2... respectivamente.

SEGÚN LA BASES	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PUBLICA	
8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos: 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública. 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas	8.6.LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días contados de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del Artículo 101 del Reglamento, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos: 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública. 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE la solicitud, se admitirá la propuesta de modificación del Modelo de Convenio, cláusula Quinta y Octava en las bases integradas.

10) **Consulta/Observación N° 10:**

En el numeral 6 de los Términos de Referencia (pág. 35, 36 y 37 de las bases del proceso de selección), sobre experiencia técnica del ejecutor (personal profesional propuesto para el proyecto).

Se solicita confirmar que la Entidad aceptará y valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales que forman parte del personal profesional propuesto para el proyecto. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la

experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo requerido.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE la solicitud, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo requerido; aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación.

11) **Consulta/Observación N° 11:**

Se solicita a la entidad indicar si se podrá valorizar proporcionalmente una partida, con los materiales o insumos que se encuentren en obra y que forman parte de su costo unitario.

Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE la solicitud, el área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que de acuerdo a lo establecido en el en el Artículo 95 numeral 95.1 del Reglamento de la Ley 29230, se establece que, "Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión, de acuerdo con el calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico, y/o Documento Equivalente, según corresponda. La Empresa Privada es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo".

Por lo cual, es responsabilidad directa del ejecutor la generación de la valorización de acuerdo a las partidas ejecutas.

12) **Consulta/Observación N° 12:**

En las bases se indica que se debe contar como mínimo con los siguientes equipos y herramientas: COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP (1 und), RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton (1 und), EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP(1 und), RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1.0 Y3 (1 und), VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP(1 und), MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11P3 (18 HP) (1 und), MOTONIVELADORA 130-135HP (1 und), CAMION VOLQUETE 15M3 (1 und). Se solicita a la entidad confirmar que la presencia de estos equipos en obra dependerá de la necesidad de uso, de acuerdo con el plan de trabajo; si ya no son necesarios se desmovilizarán de la obra para evitar sobrecostos innecesarios y esto no será penalizable.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE HACE LA ACLARACIÓN, el área usuaria en coordinación con el comité de selección, determina que la consulta corresponde a la etapa de ejecución de la obra, por lo que, su desmovilización estará sujeta a la culminación de las partidas programadas y subsanadas, teniendo como autor principal de su autorización a la Supervisión de la Obra, para su desmovilización.

13) **Consulta/Observación N° 13:**

En las bases se indica que para la acreditación "se deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto o copia de los documentos que sustenten la propiedad o la posesión o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de lo maquinaria y/o equipamiento". Se consulta a la entidad si en caso de que se subcontrate el trabajo de movimiento de tierras, se puede adjuntar la **promesa formal** de contrato para la relación comercial.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE PARCIALMENTE, la documentación requerida en los términos de referencia Anexo N° 3-A, numeral 6 e inciso c, es de carácter obligatorio para su participación; sin embargo, en la etapa de ejecución es la supervisión quien aprobará la subcontratación de maquinaria para trabajos de movimientos de tierra y que dicha maquinaria deba cumplir con los requisitos solicitados en los TDR, en la cual se deberá demostrar la relación comercial entre terceros vía promesa formal de contrato.

14) **Consulta/Observación N° 14:**

Se consulta a la entidad que la presencia y participación de los especialistas, será de acuerdo con la ejecución de las partidas del plan de trabajo en obra.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el área usuaria en coordinación con el comité de selección, determina que de acuerdo al análisis de Gastos Generales-Variantes se puede evidenciar que la participación de los especialistas en la etapa de ejecución de obra es a tiempo completo ya que se ha tomado el cálculo de participación por mes

15) **Consulta/Observación N° 15:**

Se solicita habilitar la posibilidad de participación en Consorcio, siendo el único requisito que uno de los integrantes del Consorcio haya presentado su expresión de interés para el presente Proceso de

Selección. Este requerimiento se efectúa en el marco de los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, lo solicitado se encuentra establecido en las Bases del Proceso de Selección, Sección II, Capítulo I, numeral 1.7. Expresión de Interés: "A efecto de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en consorcio, a través de su representada y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria"

16) **Consulta/Observación N° 16:**

Se consulta si se cuenta con los permisos correspondientes de las entidades correspondientes, para ejecutar los trabajos requeridos en el expediente técnico, que tengan relación con los servicios de energía eléctrica, agua y desagüe, telefonía, internet, entre otros. Adicionalmente se consulta que, de realizar gestiones, tramites o trabajos no considerados en el expediente, estos serán reconocidos en costo y tiempo por la entidad.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que lo solicitado se encuentra considerado en el presupuesto partida 01.03 Energía Eléctrica Provisional para la Obra y partida 01.04 Agua para la Construcción y partida 02.02 Alquiler de Servicios Higiénicos en Obra y también en los Gastos Generales relacionados al pago de Equipos de Comunicación, Grupo Electrónico (Inc. Combustible), Teléfono y otros varios (permisos y licencias), dichos costos se encuentran considerados para el pago de lo solicitado en la consulta

17) **Consulta/Observación N° 17:**

Se solicita confirmación de la entidad que las conexiones de agua potable y desagüe del proyecto no forman parte del alcance y serán ejecutadas por la Entidad Pública. De no ser el caso, favor precisar si podrá evaluar incluir posteriormente como mayores trabajos de obra.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que las partidas de Instalaciones de Agua y Desagüe se encuentran considerados en el Expediente Técnico, específicamente en el Sub Presupuesto de INSTALACIONES SANITARIAS; por lo que, de existir modificaciones o ampliaciones estas serán autorizadas por la Supervisión previa evaluación para ser consideradas como mayores trabajos de obra.

Así también, se precisa que en el alcance del expediente técnico no se contempla las obras exteriores de agua potable y desagüe, pero si incluyen los empalmes a las líneas publicas exteriores.

18) **Consulta/Observación N° 18:**

Se solicita confirmación de la entidad que en caso sea necesario adicionar al proyecto un acceso vehicular para camiones, desde la Vía regional AR-114, que permita optimizar el ingreso de camiones al mercado, permitiendo que la infraestructura opere de mejor manera, ya que el actual acceso es reducido. Este acceso nuevo se podrá evaluar posteriormente como mayores trabajos de obra durante la ejecución.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que, de acuerdo a la consulta, es en la etapa de ejecución a través del supervisor quien comunicara de modificaciones que se puedan generar en el proceso constructivo de mejoras al proyecto para su aprobación y posterior evaluación para el reconocimiento de mayores trabajos.

19) **Consulta/Observación N° 19:**

Se consulta si el área de intervención del proyecto se encuentra libre de interferencias de líneas eléctricas, redes de agua potable y desagüe, redes de telecomunicaciones, propiedades de terceros, entre otros que pudieran interferir con la construcción del proyecto e impliquen paralizaciones o mayores trabajos no previstos en el proyecto.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el área a intervenir se encuentra libre de interferencias, caso contrario de encontrarse vicios ocultos en la etapa de ejecución, estos trabajos serán autorizados y aprobados por la supervisión para ser considerados como mayores trabajos de obra durante su ejecución.

20) **Consulta/Observación N° 20:**

Se solicita confirmación, de que la socialización del proyecto y coordinaciones con los dirigentes, asociaciones de comerciantes y demás grupos de interés del mercado, lo realizará la municipalidad debido a que no se tiene previstas estas actividades en el expediente técnico.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE CONFIRMA que, la socialización del proyecto y coordinaciones con los dirigentes, asociaciones de comerciantes y demás grupos de interés del mercado, lo realizará la municipalidad debido a que no se tiene previstas estas actividades en el expediente técnico.

21) **Consulta/Observación N° 21:**

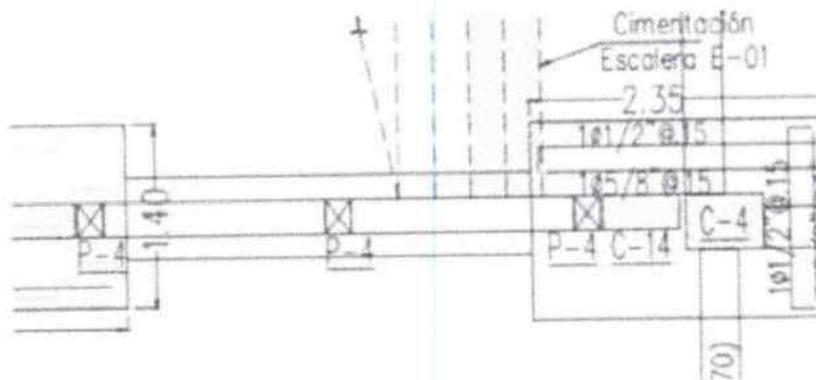
Se solicita adjuntar con respecto a los archivos de Estructuras la Lámina AI- MIP23Z07960HKAG -980-32-012 - Detalles de cobertura ligera en formato DWG.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE lo solicitado, se remite el archivo en formato DWG (autor VIENA INGENIEROS).

22) **Consulta/Observación N° 22:**

Dentro de la lámina AI-MIP23Z07960HKAG-980 -32-001, no indica el tipo de cimientos corridos para los muros de albañilería. Se solicita proporcionar el detalle del tipo de cimiento

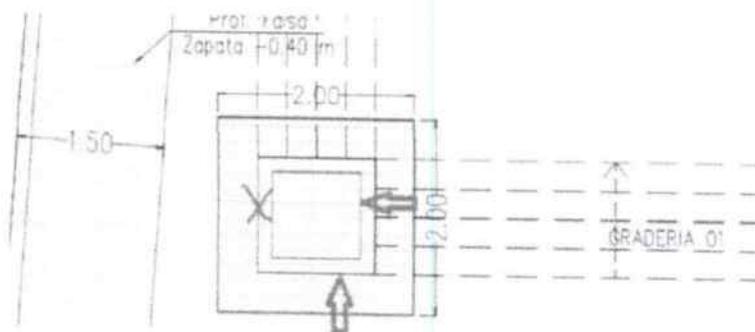


Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el detalle del cimiento corrido se encuentra en la lámina A1-MIP23Z07960HKAG-980-32-015, donde no se encuentra viga de cimentación se ubica el cimiento corrido.

23) **Consulta/Observación N° 23:**

Dentro de la lámina AI-MIP23Z07960HKAG. Se solicita proporcionar el detalle con respecto al tipo de muros en la zona de desnivel de gradas sobre terreno (Plano A1-MIP23Z07960HKAG-980-32-001).

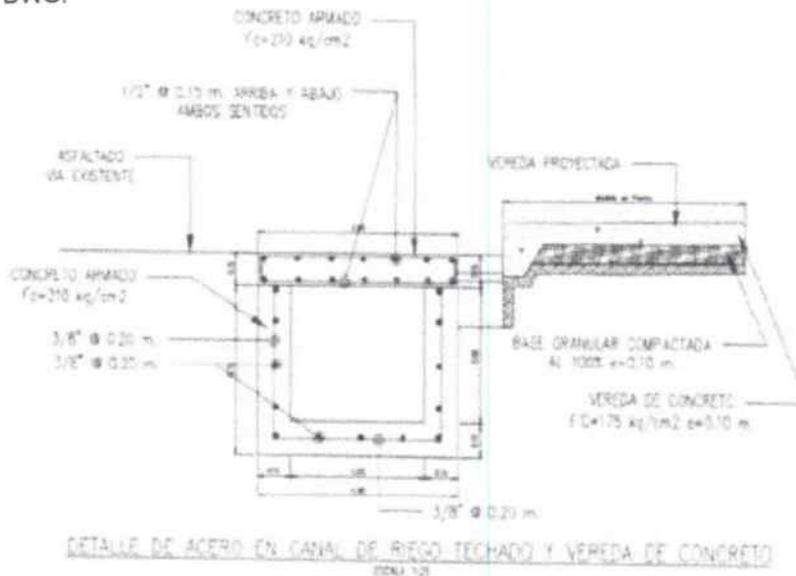


Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la empresa VIENA INGENIEROS a cargo de la actualización del expediente, indica que los cuadrados en el detalle no son muros, corresponde a los bordes de una jardinera de acuerdo con lo detallado en las plantas de arquitectura.

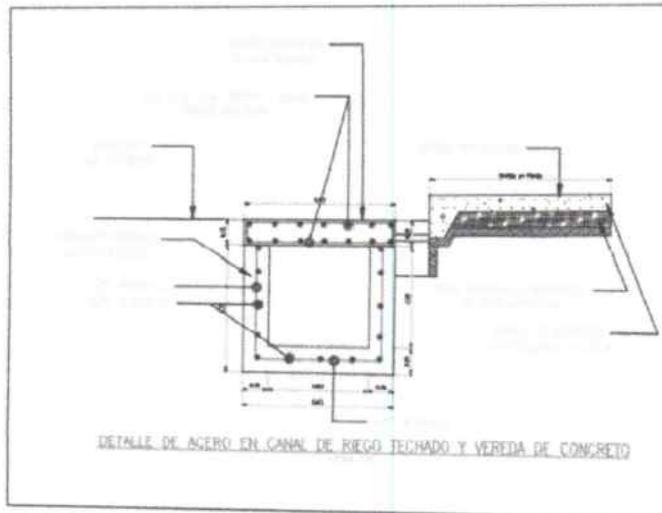
24) **Consulta/Observación N° 24:**

Dentro de la lámina AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-0 01, se muestra un corte del detalle de canal de riego. Se solicita indicar su ubicación en la planta de cimentaciones, de cobertura ligera en formato DWG.



Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la entidad a cargo de la actualización del expediente (VIENA INGENIEROS), indica que el canal de riego se encuentra ubicado paralelo a la frentera del mercado. Corresponde a la canalización del canal de tierra existente actualmente. Se adjunta con la absolución de consultas el plano A1-MIP23Z07960HKAG-32-001 con la ubicación del canal de riego.



25) **Consulta/Observación N° 25:**

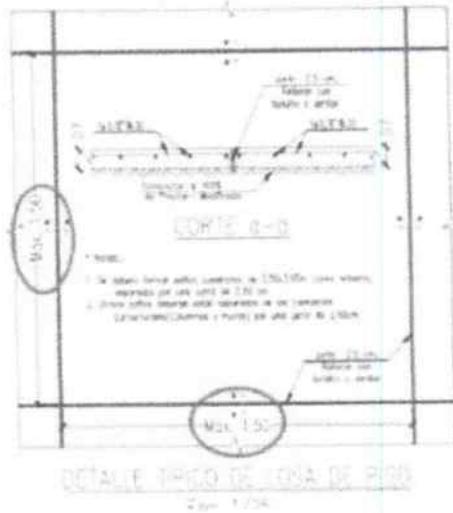
Se solicita incluir el detalle de Tipo de Aligerado Bidireccional (Referencia Lámina AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-0 14).

Análisis respecto de la consulta u observación

NO SE ACOGE, el postor debe ceñirse a lo establecido en planos, revisar laminas A1-MIP23Z07960HKAG-32-003.

26) **Consulta/Observación N° 26:**

Lámina AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-014, en el detalle típico de losa de piso las cotas exteriores no se ajustan a los descritos en las notas que se tiene como indicación (considerar paños de 3.00 x 3.00m.) Se solicita definir cuál es la distancia predominante.



Análisis respecto de la consulta u observación

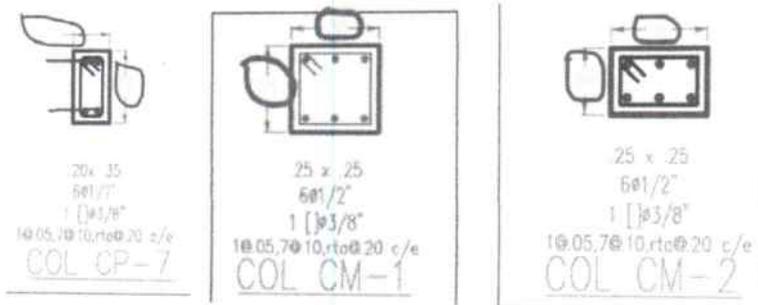
SE PRECISA que, los paños serán de 1.50 x 1.50, la empresa VIENA INGENIEROS a cargo de la actualización del expediente, procederá a corregir texto incongruente en plano

27) **Consulta/Observación N° 27:**

Se observan incompatibilidades en las dimensiones del elemento y en el refuerzo estructural en los detalles de columnas: CP-7, CM-1, CM-2. (Referencia Lámina A1-MIP23Z07960HKAG- 980-32-01 7). Se solicita a la entidad corregir.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE ACOGE la solicitud, la empresa VIENA INGENIEROS a cargo de la actualización del expediente, ha procedido a compatibilizar las dimensiones que señala el dibujo con el texto consignado, siendo el valido lo señalado en el dibujo siguiente:



28) **Consulta/Observación N° 28:**

Se solicita a la entidad proporcionar el detalle de tapajuntas con respecto a material y dimensiones.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el postor deberá revisar lamina A1-MIP23Z07960HKAG-980-22-075.

29) **Consulta/Observación N° 29:**

Se solicita a la entidad proporcionar el detalle de bruñas y ubicaciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el postor deberá revisar planos de detalle de arquitectura lamina A1-MIP23Z07960HKAG-22-064, A1-MIP23Z07960HKAG-22-068, A1-MIP23Z07960HKAG-22-070, ahí se pueden apreciar los detalles y su ubicación.

30) **Consulta/Observación N° 30:**

Se solicita a la entidad proporcionar la especificación del tipo de acabado de las veredas.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el postor deberá revisar la lámina A1-MIP23Z07960HKAG-980-22-036, ahí se encuentran detallados los tipos de piso Ejem. Piso Tipo 1 (PT1), Piso Tipo 2 (PT2), etc.

31) **Consulta/Observación N° 31:**

Se solicita a la entidad incluir el presupuesto para el estudio de suelo para capacidad portante, correspondiente a la indicación del plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-001, donde se menciona "Verificar in situ capacidad portante".

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, en lo referente a la nota detallada en el plano de estructuras donde se señala "Verificar in situ capacidad portante"; se informa que, hace referencia a la posibilidad de que difiera la caracterización del suelo de fundación con respecto a lo observado en el estudio de mecánica de suelos; lo que correspondería a un vicio oculto. Por consiguiente; se aclara que de observarse otra caracterización del terreno de fundación después de haber realizado las excavaciones y con la autorización de la Supervisión de obra, se deberá proceder a una verificación in situ.

32) **Consulta/Observación N° 32:**

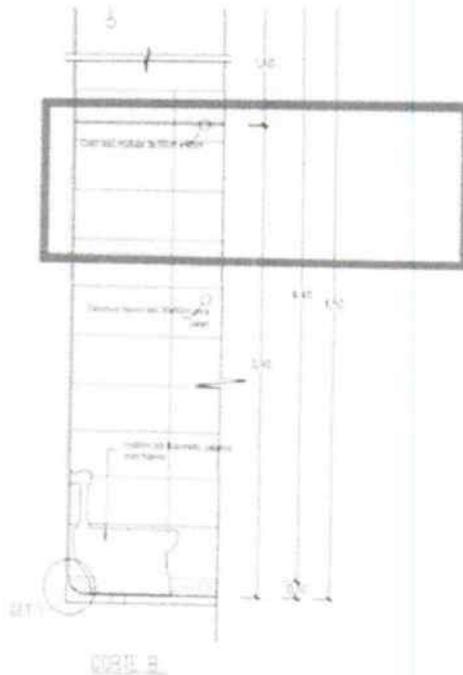
Se solicita a la entidad proporcionar los planos de excavaciones para cimentaciones incluyendo el perfil del terreno natural, así mismo secciones transversales del terreno con las cotas reales de la infraestructura construida y las vías aledañas.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, los planos proporcionados en el expediente permiten la construcción sin dificultades; el requerimiento no aplica dado que corresponde a una necesidad de facilidad constructiva que debe asumir el constructor.

33) **Consulta/Observación N° 33:**

Según corte en SS.HH. la instalación del cielo raso será debajo del nivel de límite de instalación del cerámico en pared. Se solicita a la entidad confirmar si será así.



Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la instalación del cielo raso según planos estará a 1.60m por debajo del techo.

34) **Consulta/Observación N° 34:**

Se solicita a la entidad el detalle de acero corrugado en las cajas de registro correspondientes a las instalaciones sanitarias para su cuantificación.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el postor debe revisar la lámina A1-MIP23Z07960HKAG-980-54-025, donde se encuentra los detalles requeridos.

35) **Consulta/Observación N° 35:**

Se consulta a la entidad si la tapa metálica en los nichos de válvula es parte del alcance, ya que no se visualiza en las partidas de arquitectura ni de instalaciones sanitarias, de ser parte del alcance incluir el presupuesto correspondiente.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE CONFIRMA que, la tapa metálica en los nichos de válvula es parte del alcance del expediente técnico, puesto que se encuentra detallado y especificado en el plano A1-MIP23Z07960HKAG-980-54-024. Dicho elemento deberá ser incluido en la propuesta de cada postor, ya que se debe garantizar el cumplimiento al 100% de lo detallado en los planos.

36) **Consulta/Observación N° 36:**

Se consulta a la entidad si se tiene algún procedimiento específico para la certificación de los puntos CAT 6 para el sistema de comunicaciones.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, no se cuenta con un procedimiento establecido, es libertad del postor proponer dicho procedimiento.

37) **Consulta/Observación N° 37:**

Se solicita a la entidad el detalle del armado de acero corrugado para la poza percoladora de aceite en la subestación, asimismo detalle del buzón de recolección de derrames.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el postor debe revisar las láminas A1-MIP23Z07960HKAG-980-62-022 y A1-MIP23Z07960HKAG-980-62-024, donde se encuentra los detalles requeridos.

38) **Consulta/Observación N° 38:**

Se consulta a la entidad, si solo el alcance del proyecto es las obras civiles para la subestación, o también se incluirá el suministro e instalación del equipo.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el proyecto contempla la obra civil y su implementación tal cual está previsto en el estudio de media tensión.

39) **Consulta/Observación N° 39:**

Se consulta a la entidad si el contratista sólo ejecutará el proceso de recepción de obra de la subestación. La puesta en marcha y/o la dotación de energía eléctrica a la subestación, estará a cargo de SEAL, el cual según su sistema de gestión tiene sus propios tiempos que no se puede cuantificar, así mismo, indicar ¿cómo será la gestión ante SEAL y si la entidad estará a cargo de este trámite?

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el proyecto tiene un expediente aprobado por lo que el postor deberá considerar que corresponde al contratista garantizar el funcionamiento de los sistemas instalados, previos a la recepción del proyecto.

40) **Consulta/Observación N° 40:**

Los planos topográficos no registran los volúmenes de desmonte acumulados sobre la superficie del terreno, adicionalmente, no se han considerado en los metrados referenciales: Se solicita a la entidad incluir estos metrados y presupuesto correspondiente.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, todos los volúmenes han sido considerados en el expediente técnico, provenientes del levantamiento topográfico realizado el día 02 de enero del 2024. Es responsabilidad de cada postor realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

41) **Consulta/Observación N° 41:**

Sobre las partidas adicionales no consideradas en el expediente técnico y que sean indispensables para completar el proyecto, se consulta a la entidad si estas serán reconocidas como mayores trabajos de obra.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que, de acuerdo a la consulta, es en la etapa de ejecución a través del supervisor quien comunicara a la Entidad de las modificaciones que se puedan generar en el proceso constructivo considerados como mejoras al proyecto para su aprobación y posterior evaluación para el reconocimiento de mayores trabajos.

42) Consulta/Observación N° 42:

Se observa que el muro del Terminal Terrestre que colinda con el terreno para el proyecto probablemente requiera calzaduras durante la excavación para no comprometer su estabilidad cuando se realicen las excavaciones en el sector, esto generaría un retraso en la ejecución de la obra. Se solicita a la entidad si de ser necesario realizar estos trabajos, se aprobaran los mayores trabajos correspondientes.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, los cimientos colindantes con la edificación existente del terminal no son profundos, por tal razón no aplica uso de calzaduras.

43) Consulta/Observación N° 43:

En el presupuesto de estructuras se identificó la partida 01.06.03 RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL DE PRESTAMO, sin embargo, no existe en el estudio de suelos ni de canteras, tanto el tipo de material y la ubicación de la cantera de donde se extraerá el material necesario para la ejecución de estos trabajos. Se solicita a la entidad proporcionar esta información.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se precisa que, respecto al tipo de material consultado, el postor debe ceñirse a lo establecido en las especificaciones técnicas y en el ítem 2.1.2 Canteras Estudiadas del Estudio de Canteras y Fuentes de Agua podrán encontrar las canteras estudiadas.

44) Consulta/Observación N° 44:

De existir incongruencia entre los planos, especificaciones técnicas, memorias y otros documentos. Se solicita a la entidad indicar el orden de prelación.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, precisa que, el orden de prelación corresponde en primer lugar los planos, seguido las especificaciones técnicas, presupuesto, metrados, y memoria descriptiva.

45) Consulta/Observación N° 45:

En los gastos generales del expediente técnico, se ha presupuestado la presencia del personal profesional (especialistas) solo por 9 meses (tiempo de ejecución). Se solicita confirmar que la propuesta económica deberá incluir personal necesario por 12 meses.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, lo considerado en el expediente técnico es la cantidad necesaria de especialistas y su tiempo de participación. El postor debe incluir en su propuesta lo necesario para cumplir con el 100% de lo especificado en el expediente técnico.

46) Consulta/Observación N° 46:

En los gastos generales del expediente técnico, se ha presupuestado la participación del residente de obra por el tiempo de ejecución y un mes de liquidación (10 meses en total), no obstante, en el cronograma de ejecución del proyecto mencionado en las bases se tiene el tiempo de ejecución, más el tiempo de recepción de obra y el tiempo de liquidación de la obra (12 meses en total). Se solicita a la entidad confirmar que la propuesta económica deberá incluir personal por 12 meses.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, lo considerado en el expediente técnico es la cantidad necesaria de especialistas y su tiempo de participación. El postor debe incluir en su propuesta lo necesario para cumplir con el 100% de lo especificado en el expediente técnico.

47) Consulta/Observación N° 47:

Dentro del documento Estudio de impacto ambiental, en el capítulo 6.5 Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes, en la tabla 21 se indica que el manejo y disposición final se realizará por una EO-RS autorizada por el MINAM en relleno sanitario autorizado. Se consulta a la entidad si se deberá obedecer dicha especificación teniendo en cuenta que los precios considerados en la partida de IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL no se ajustan a esa consideración.

Tabla 21. Residuos sólidos a ser generados

TIPO	ÁREA DE GENERACIÓN	ACTIVIDADES GENERADORAS	CARACTERÍSTICAS	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL
Metal	Ejecución de la infraestructura	Pintura en los acabados Señales preventivas	Latas de pintura	Por una EO-RS autorizada por MINAM en relleno sanitario autorizado
Papel y cartón	Ejecución de la infraestructura	Construcción (trabajos de concreto)	Bolsas de cemento	Por una EO-RS autorizada por MINAM en relleno sanitario autorizado
Plástico	Ejecución de la infraestructura	Instalaciones sanitarias y eléctricas	Bolsas y sobrantes de tubería PVC	Por una EO-RS autorizada por MINAM en relleno sanitario autorizado
Orgánico		Alimentación de los trabajadores	Restos de comida y fruta	Por una EO-RS autorizada por MINAM en relleno sanitario autorizado

Los residuos líquidos que se generaran se detallan a continuación:

Tabla 22. Residuos líquidos a generarse en el proyecto

Tipo	Área de generación	Actividad que lo origina	Características*	Manejo y disposición final
Residuos líquidos Doméstico	Baños portátiles	Uso de baños químicos	Peligroso	Por una EPS -DISAL
Residuos líquidos Industrial	Estación de servicio La Joya	Cambio de aceites y lubricantes	Peligrosos	Por una EO-RS autorizada por MINAM en un relleno de seguridad autorizado

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, lo previsto dentro del Estudio de Impacto Ambiental está considerando la utilización de empresas certificadas que se encargan de la disposición final de residuos y se han considerado los costos que estas empresas cobran por el desarrollo de sus actividades, si el Contratista cuenta con otro sistema de tratamientos de Residuos y tiene la aprobación debida por los organismos correspondientes, es factible su variación.

48) Consulta/Observación N° 48:

El presupuesto general de PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL incluido en el documento Estudio de impacto ambiental pag 80 y pag 81, totaliza con un costo directo de S/ 71,508.48 el cual si bien concuerda con el precio unitario especificado en el presupuesto de obra partida 04.01. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, presenta un error de cálculo en la multiplicación de los precios unitarios por los metrados consignados por lo que se solicita a la entidad modificar los metrados del alcance de dicho plan en concordancia a los sub parciales o en su defecto sincerar el precio total de cada ítem.

PRESUPUESTO GENERAL - PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/.)	Precio Total (S/.)
	PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL:				49.868.10
	CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO (POLVO MP10, MP2.5), RIEGO DE VÍAS Y/O MATERIALES SEGUN REQUERIMIENTO	VEZ	740	185.58	48.524.31
1	ESTABILIZACIÓN Y/O CONFEXIÓN DE MATERIALES EN MEDIO AMBIENTE	litro	15	71.06	1.074.30
2	MANTENIMIENTO PERMANENTE DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL EN OBRA	DIA	240	11.45	1.374.00
3	COMUNICACIÓN FLUIDA CON AUTORIDADES LOCALES Y POBLADORES BENEFICIARIOS, INFORMACIÓN A POBLACION DE AVANCES DE OBRA	MEZ	6	120.00	380
4	CHARLAS AMBIENTALES A TRABAJADORES Y POBLACION INDICADAS	VEZ	4	500.00	1.000.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQ. PESADA Y LIVIANA	VEZ	8	200.00	1.400.00
6	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				8.002.58
	IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE TAPAS Y/O CUADROS EN LOS FRENTES DE OBRA	UND	7	175.64	702.58
7	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (I. VÍE/VE/M)	VEZ	32	300.00	3.200.00
8	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN OBRA - EPS-RS (I. VÍE/2 MESES) O CUANDO SE REQUIERA	VEZ	16	1.900.00	2.600.00
9	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESMONTE Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	GLB	1	3.500.00	3.500.00
10	PROGRAMA DE CONTROL DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS				1.187.82
11	BAÑOS QUÍMICOS	UND	8	1.187.82	1.187.82
	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL:				7.400.00
12	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (MP10)	PTO	4	850.00	6.000.00
13	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	PTO	4	350.00	1.400.00

Figura 1. Valores incorrectos al calcular el presupuesto de la partida relacionada al impacto ambiental

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la corrección del cuadro con los metrados correctos y se procede con la actualización del documento. Sin embargo, los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

PRESUPUESTO GENERAL - PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/.)	Precio Total (S/.)
PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL					46,868.10
1	CONTROL DE MATERIAL PARTICULADO (PICOVO MP10, MP2.5, RIESGO DE VÍAS Y/O MATERIALES - SEGUN REQUERIMIENTO)	VEZ	240	385.38	44,539.20
2	ELABORACIÓN Y/O CONECCIÓN DE SEÑALÉTICAS EN MEDIO AMBIENTE	UND	15	71.64	1,074.60
3	MANTENIMIENTO PERMANENTE DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL EN OBRA	DIA	120	11.45	1,374.00
4	COMUNICACIÓN FLUIDA CON AUTORIDADES LOCALES Y POBLADORES BENEFCARIOS, INFORMACIÓN A POBLACIÓN DE AVANZES DE OBRA	MES	4	120	480.00
5	CHARLAS AMBIENTALES A TRABAJADORES Y POBLACIÓN INVOLUCRADA	VEZ	2	500	1,000.00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQ. PESADA Y LIVIANA	VEZ	2	700	1,400.00
PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS					8,002.56
7	IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE TACHOS Y/O CILINDROS EN LOS FRENTES DE OBRA	UND	4	175.64	702.56
8	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (1 VIE/SEMI)	VEZ	26	200	5,200.00
9	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN OBRA - EPS AS (1 VIE/7 MESES) O CUANDO SE REQUIERA	VEZ	2	1,000.00	2,000.00
10	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESMONTES Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	GLB	1	1,500.00	1,500.00
PROGRAMA DE CONTROL DE VERTIENTES LÍQUIDOS					1,167.82
11	BANOS QUÍMICOS	UND	1	1,167.82	1,167.82
PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL					7,400.00
12	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE (IMPUL)	PTD	7	857.14	6,000.00
13	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDO	PTD	4	350	1,400.00
PLAN DE CONTINGENCIAS					3,250.00
14	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTINGENCIAS	EVN	1	500	500.00
15	EQUIPO DE COMUNICACIONES	PRB	2	250	250.00
16	EQUIPO CONTRA DEMANDA DE COMBUSTIBLE	GLB	1	1,000.00	1,000.00
17	OTRAS CONTINGENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL EN EL FRENTE DE OBRA	GLB	1	1,500.00	1,500.00
PLAN DE CIERRE DE OBRA (***)					1,620.00
18	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DEL PROYECTO, RECOJO DE BASURA, ENTRE OTROS	GLB	1	820	820.00
19	COORDINACIONES FINALES DE CIERRE U ENTREGA DE OBRA CON POBLADORES	GLB	1	1,000.00	1,000.00
COSTO DIRECTO TOTAL (S/.) =					71,506.48

49) Consulta/Observación N° 49:

Se solicita a la entidad proporcione cotización del monitoreo de calidad de aire y monitoreo de calidad de ruido el cual ha sido proporcionado como referencia para la estimación del costo de estas partidas dentro del presupuesto.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, cada postor debe realizar sus propias cotizaciones.

50) Consulta/Observación N° 50:

Se observa que en el presupuesto de obra se ha omitido la partida de eliminación de material excedente y escombro proveniente de obra. Favor de precisar se puede considerar este presupuesto como mayores trabajos de obra durante la ejecución o en su defecto en la presentación de la oferta económica. ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 50

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, en la planilla de metrados se puede verificar que el material de corte es utilizado como material de relleno y adicionalmente hay que realizar relleno con material de préstamo, por consiguiente, no hay material excedente para eliminación. Para el desmonte se consideró dentro de la partida IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

51) Consulta/Observación N° 51:

Se solicita a la entidad definir el alcance de partida 03.01 IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD (INC.PLAN COVID-19) EN EL TRABAJO ya que está considerado en unidad como GLB.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, dicha partida corresponde a la elaboración del documento que incluirá los lineamientos de seguridad y salud ocupacional a ser implementados en Obra, a cargo del contratista.

52) **Consulta/Observación N° 52:**

Se consulta a la entidad si la cisterna proyectada no posee algún tipo de revestimiento o tratamiento impermeabilizante; puesto que tanto en las especificaciones, planos, ACUs se observa que no fueron considerados dichos trabajos.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la empresa VIENA INGENIEROS a cargo de la actualización del expediente, informa que de acuerdo con la norma E.060 todo concreto en contacto con agua debe tener una resistencia mínima de $F'c=280$ kg/cm², por consiguiente, se cumple lo especificado en la norma, no se ha previsto la aplicación de aditivos impermeabilizantes.

Si el Postor ve por conveniente considerarlos, incluirlo en su propuesta.

53) **Consulta/Observación N° 53:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-001 se observa el DETALLE DE ACERO EN CANAL DE RIEGO TECHADO Y VEREDA DE CONCRETO, el cual muestra que el concreto a emplearse para este componente poseerá una resistencia a la compresión de 210 kg/cm². Sin embargo, las partidas consideradas en el presupuesto muestran que esta resistencia será de 280 kg/cm². Se consulta a la entidad si existe alguna incompatibilidad entre los documentos.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, se procederá a realizar la modificación en los planos, el concreto debe tener una resistencia de $F'c=280$ kg/cm².

54) **Consulta/Observación N° 54:**

Se consulta a la entidad si el canal proyectado no posee algún tipo de revestimiento o tratamiento impermeabilizante; puesto que tanto en las especificaciones, planos, ACUs se observa que no fueron considerados dichos trabajos.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la empresa VIENA INGENIEROS a cargo de la actualización del expediente, informa que de acuerdo con la norma E.060 todo concreto en contacto con agua debe tener una resistencia mínima de $F'c=280$ kg/cm²; por consiguiente, se cumple lo especificado en la norma, no se ha previsto la aplicación de aditivos impermeabilizantes.

Si el Postor ve por conveniente considerarlos, incluirlo en su propuesta.

55) **Consulta/Observación N° 55:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-001 se observa el DETALLE DE ACERO EN CANAL DE RIEGO TECHADO Y VEREDA DE CONCRETO, el cual muestra que la base granular compactada que recibirá la vereda deberá de poseer una compactación del 100%. Sin embargo, en las especificaciones de la partida 01.04.06 BASE GRANULAR E=0.25 m no se especifica dicho valor, siendo el considerado de 95%. Se consulta si realmente existe alguna incompatibilidad entre los documentos; y si fuese así, se solicita poder compatibilizar en todos los documentos esta información.
ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°55

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, se procederá a realizar la modificación en los planos, la compactación deberá realizarse al 95%.

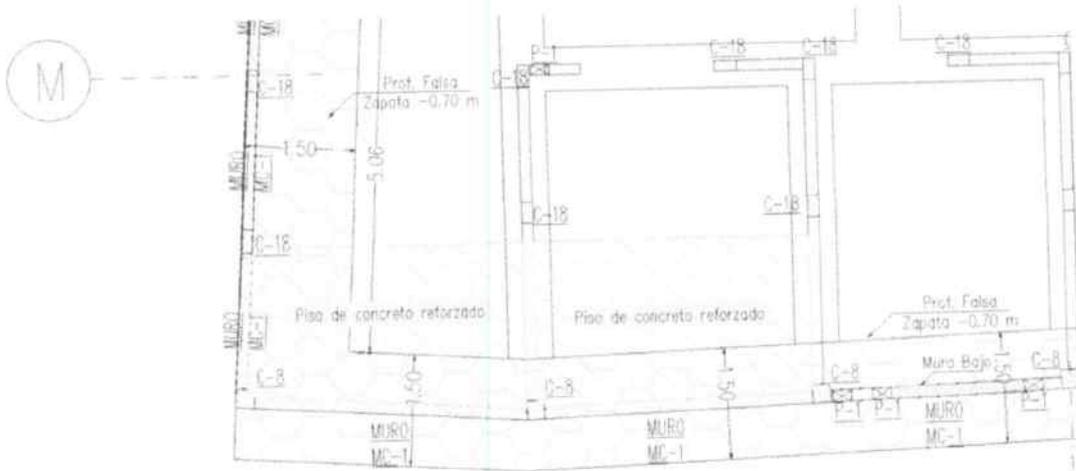
56) **Consulta/Observación N° 56:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-001 se observa el DETALLE DE PISO DE CONCRETO REFORZADO, en el cual se indica que se deberá ejecutar piso de concreto reforzado, pero no se precisa donde tiene aplicación este detalle y además no existe partida de acero de refuerzo en piso. Sírvase aclarar.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el piso reforzado se utiliza en los ambientes cámara de carnes y cámara de pescados, el acero ha sido considerado en el metrado de los cimientos reforzados el detalle del armado de acero se encuentra en la lámina A1-MIP23Z07960HKAG-980-32-001.

Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.



57) **Consulta/Observación N° 57:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG -980-32-002 se observa el DETALLE GENERAL DE MUROS PORTANTES, en el cual se indica que estos muros deberán de ejecutarse colocando 02 varillas de 6mm cada 3 hiladas, sin embargo, este insumo no ha sido incluido dentro de los A.C.U de la partida correspondiente. Se consulta a la entidad si realmente se ha omitido este material al elaborar el proyecto, si fuera el caso se solicita poder incluirlas dentro de éste, así como en los demás documentos complementarios.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, deberá ser incluido en la propuesta de cada postor. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

58) **Consulta/Observación N° 58:**

Se consulta a la entidad si el acero de temperatura en losas de techo corresponde a acero de W fierro liso o acero de 6mm corrugado.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, de acuerdo a los planos del expediente técnico el tamaño de acero corresponde a acero de ¼".

59) **Consulta/Observación N° 59:**

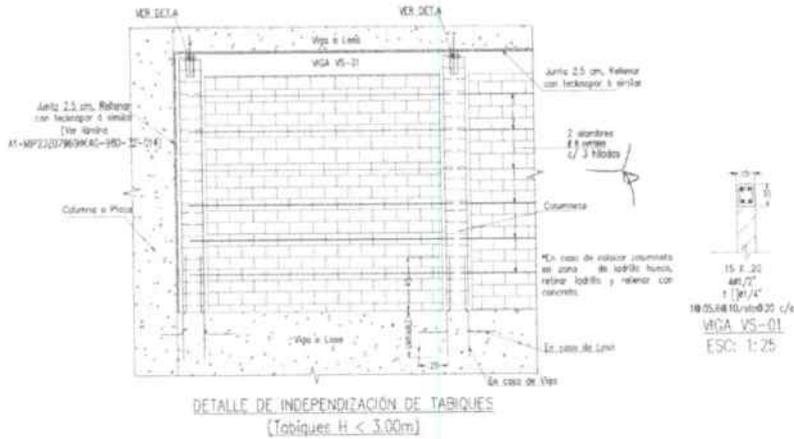
En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-003 se observa el DETALLE DE INDEPENDIZACIÓN DE TABIQUES, así como el DETALLE A en la parte inferior de este documento, dichos detalles indican que se deberá de colocar una barra de 5/8", arenado y pintado con pintura anticorrosiva (pines de anclaje). Se consulta a la entidad se defina el alcance de esta actividad, asimismo estos insumos no han sido considerados dentro de los ACUs. se solicita poder incluirlas dentro de éstos, así como en los demás documentos complementarios.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, se procederá a retirar dicho detalle de los planos.

60) **Consulta/Observación N° 60:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-003 se observa el DETALLE DE INDEPENDIZACIÓN DE TABIQUES dicho detalle indica que se deberá de colocar 2 alambres #8 cada 3 hiladas, sin embargo, este insumo no ha sido incluido dentro de los ACUs de la partida correspondiente. Se consulta si realmente se ha omitido este material al elaborar el proyecto, si fuera el caso se solicita a la entidad poder incluirlas dentro de éste, así como en los demás documentos complementarios.

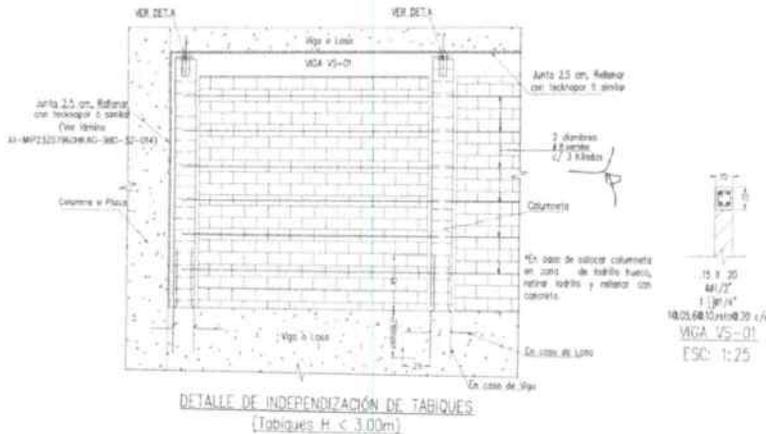


Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, deberá ser incluido en la propuesta de cada postor. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

61) **Consulta/Observación N° 61:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-003 se observa el DETALLE DE INDEPENDIZACIÓN DE TABIQUES en éste se detalla que la junta entre columneta/vigueta y columna/viga o losa será de 2.5 cm, relleno con Tecnopor o similar; por otro lado, en el presupuesto, así como en los A.CU no ha sido considerado la ejecución de esta actividad, así como los insumos correspondientes. Se consulta a la entidad si realmente se ha omitido esta partida, si fuera el caso se solicita poder incluirlas dentro de éste, así como en los demás documentos complementarios.



Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, las juntas están consideradas en la partida 07.01 del presupuesto de estructuras.

62) **Consulta/Observación N° 62:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-22-0 07 y AI-MIP23Z07960HKAG-980-22-008, se observan los cortes A-A y K-K, los cuales muestran en la parte superior, por encima de la losa, un muro estucado con pintura color blanco, en esta primera revisión se ha podido identificar que este elemento no ha sido considerado dentro de los metrados. Se solicita a la entidad confirmar si realmente existe la omisión de este componente, si fuera el caso se solicita poder sincerar dicho metrado.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, dicho elemento ha sido considerado en los metrados del presupuesto. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

63) **Consulta/Observación N° 63:**

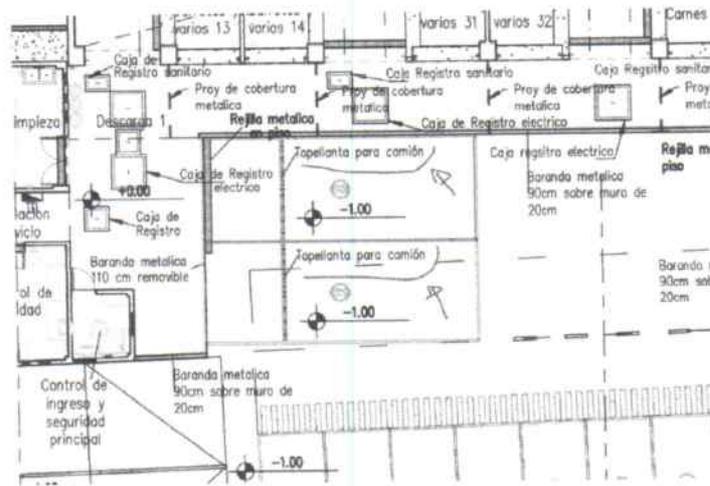
En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32 -006, en la zona superior izquierda, se muestran las SECCIONES TÍPICAS DE VIGAS, sin embargo, la mayoría de éstas aparecen cortadas, siendo

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el metrado de viguetas ha sido considerado en el metrado de las vigas. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

66) Consulta/Observación N° 66:

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-22-001, se ha proyectado tope llantas para camiones, sin embargo, no se ha podido reconocer, en esta evaluación, la existencia de este insumo dentro los documentos del presupuesto. Se solicita a la entidad confirmar si realmente existe la omisión de este componente, si fuera el caso se solicita poder sincerar dicho metrado.



Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, se procedió a retirar del plano ese detalle, se alcanza plano modificado.

67) Consulta/Observación N° 67:

En el plano AI MIP23Z07960HKAG -980 22-014, se observan los CUADROS DE ACA BADOS DE PISOS, DE MUROS Y DE ZOCALOS, sin embargo, no se ha podido reconocer a qué hace referencia cada una de las nomenclaturas empleadas, como, por ejemplo: PT1, P2, PT3, PT4, PTS, PT6 y PT7. Se consulta a la entidad si se cuenta dicha información para así identificar de mejor manera el acabado que deberá de colocarse en cada área.

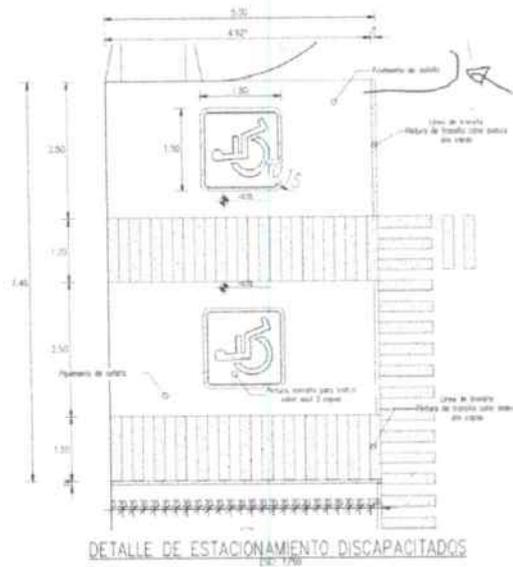
Cuadro de acabados pisos - Modulo 1							
Nombre del ambiente	PT1	PT2	PT3	PT4	PTS	PT6	PT7
Administración							
ADMINISTRACION	●						
CONTABILIDAD	●						
SECRETARIA - ESPERA		●					
Almacenes							
ALMACEN 7			●				
Ambientes complementarios							
ESPACIO DE SERVICIO 1			●				
Circulación							
ASCENSOR							
ESCALERA 1				●			
Cuarto electrico							
CUARTO ELECTRICO					●		
Residuos solidos							
ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS			●				
SSH para clientes							
SSH PUBLICO DAMAS 1							●
SSH PUBLICO DAMAS 2							●
SSH PUBLICO PMR 1							●
SSH PUBLICO PMR 2							●
SSH PUBLICO VARONES 1							●
SSH PUBLICO VARONES 2							●
Subestacion							
SUB ESTACION			●				

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el postor deberá revisar la lámina A1-MIP23Z07960HKAG-980-22-036, ahí se encuentran detallados los tipos de piso Ejm. Piso Tipo 1 (PT1), Piso Tipo 2 (PT2), etc.

68) Consulta/Observación N° 68:

En el plano A1-MIP23Z07960HKAG-980-22-027, se ha proyectado cerámico 45 x 45, marmolizado color beige; sin embargo, este insumo no se ha podido identificar dentro del presupuesto, ni del listado de



Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, se procede a realizar la modificación en los planos; se alcanza planos corregidos.

72) Consulta/Observación N° 72:

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-32-063 se observa el DETALLE ISOMÉTRICO DE BASURERO, sin embargo, este no es compatible con lo expuesto en el documento 12. Especificaciones técnicas dentro de la partida 01.02.056 BASURERO TRIPLE METALICO. Se solicita a la entidad poder compatibilizar esta información en estos documentos, así como en los complementarios a éstos.

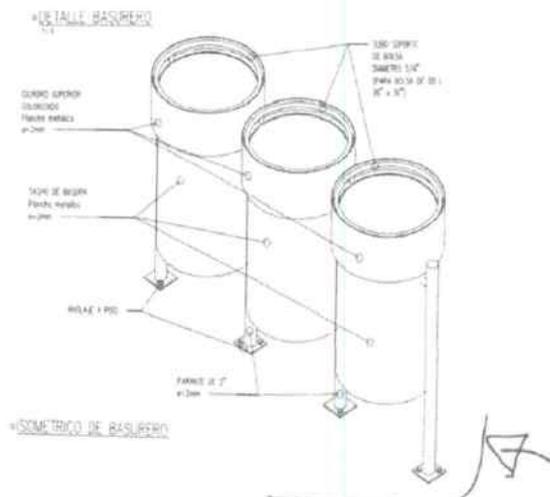
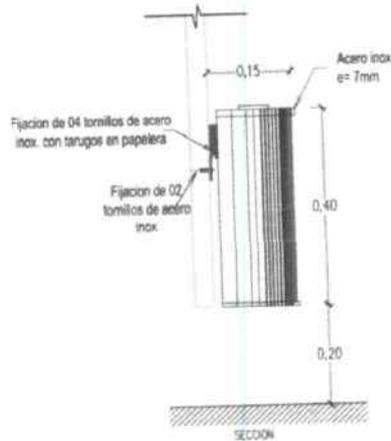


IMAGEN REFERENCIAL	CARACTERÍSTICAS:
	<p>Estación ecológica de reciclaje de basura conformada por una estructura de acero inoxidable pulido y 3 tachos plásticos de polipropileno en colores adecuados</p> <p>Panel para señáletica o publicidad: de 15cm x 80cm</p> <p>3 contenedores de polipropileno con capacidad de 53 litros cada uno, colores a elegir: Verde, Azul, Rojo, Negro, Gris</p> <p>Estructura: en tubo de acero inoxidable pulido de 1,2 mm.</p>
<p>PLAZO DE ENTREGA : inmediata</p>	

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la imagen considerada en los planos es referencial, se debe considerar el mobiliario que cumpla con las especificaciones técnicas.

- 73) **Consulta/Observación N° 73:**
 En el plano A1-MIP23Z07960HKAG-980 -22-067 se observa el DET. PAPELERA ADOSABLE, sin embargo, este detalle no representa lo expuesto en las especificaciones técnicas ni en las partidas del presupuesto. Se solicita a la entidad poder compatibilizar esta información en estos documentos, así como en los complementarios.



DET. PAPELERA ADOSABLE

ESC: 1/10

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la imagen considerada en los planos es referencial, se debe considerar el mobiliario que cumpla con las especificaciones técnicas.

- 74) **Consulta/Observación N° 74:**

El presupuesto del proyecto no contempla las partidas relacionadas a las pruebas hidráulicas tanto para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial. Se solicita poder incluir estas partidas, así como sus respectivos metrados.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que las partidas de pruebas hidráulicas corresponden a actividades de proceso constructivo del ejecutor de obra y corresponden a sus protocolos de aprobación o liberación realizadas con la Supervisión de obra. En el expediente técnico se han considerado como parte de las partidas de instalación de tubería, por consiguiente, corresponde a cada postor considerar dichas actividades en su propuesta.

- 75) **Consulta/Observación N° 75:**

En el plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-54-002.pdf, en el apartado "Especificaciones técnicas" se indica que las cajas de registro serán de concreto $f'c$ 210 kg/cm²; sin embargo, según lo expuesto en el documento 12. Especificaciones técnicas se expone que estos elementos serán de concreto simple $f'c$ = 175 kg/cm². Se solicita poder incluir esta información en estos documentos, así como en aquellos que los complementan.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - DESAGUE	
1.-	Las tuberías de Desague serán de PVC tipo pesado con espiga y campana, Clase Pesada, de acuerdo a la NTP 399.003, en cuanto accesorios estos serán de PVC de acuerdo a la NTP 399.172.
2.-	Las tuberías de Ventilación serán de PVC tipo pesado con espiga y campana, Clase Liviana, de acuerdo a la NTP 399.003, en cuanto accesorios estos serán de PVC de acuerdo a la NTP 399.172.
3.-	Los accesorios para sumidero y registros roscados serán de bronce e instalados a nivel piso terminado.
4.-	La pendiente mínima para tuberías de desague serán de 1% para diámetros no menores de 124" y pendiente de 1.5% para diámetros no menores de 103".
5.-	Las cajas de Registros serán de concreto $f'c$ 210 kg/cm ² .

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, se adjunta a la presente, plano modificado donde se detalla que la resistencia del concreto es $F'c$ =175 kg/cm².

76) **Consulta/Observación N° 76:**

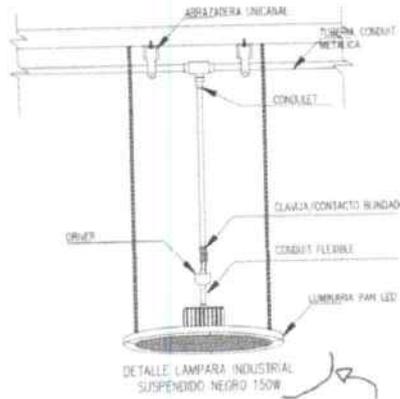
Se consulta a la entidad si el ascensor cotizado como referencia cumple las normativas peruanas o internacionales en cuanto a su fabricación, instalación y funcionamiento.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el ascensor cotizado cumple con las normativas peruanas.

77) **Consulta/Observación N° 77:**

El plano AI-MIP23Z07960HKAG-980-62-00S se muestra el "Detalle lampara industrial suspendido negro SOW" sin embargo el presupuesto del proyecto no contempla las partidas correspondientes a la colocación de este insumo. Se solicita a la entidad poder incluir estas partidas, así como sus respectivos metrados.



Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, en el sub-presupuesto Instalaciones Eléctricas revisar la partida 01.01.08.04. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

78) **Consulta/Observación N° 78:**

Según las NOTAS GENERALES del plano A1-MIP23Z07960HKAG-980-54-011 se indica que se deberán de realizar pruebas al sistema, sin embargo, esta actividad no ha sido considerada en el presupuesto. Se solicita a la entidad poder incluir estas partidas, así como sus respectivos metrados.

NOTAS GENERALES

- 1) EL DISEÑO DEL SISTEMA DE MANGUERAS SE BASA EN LA NORMA NTPA 14
- 2) EL SUMINISTRO DE AGUA SERÁ CAPAZ DE MANTENER LA DEMANDA MÁXIMA SEGÚN CÁLCULOS POR 30 MINUTOS.
- 3) EL SISTEMA SERÁ CALCULADO HIDRÁULICAMENTE. LOS CÁLCULOS HIDRÁULICOS SERÁN PARTE DE LA MEMORIA DE CÁLCULOS.
- 4) LA BOMBA CONTRA INCENDIOS EL CAUDAL Y PRESIÓN MÍNIMOS NECESARIOS (AL ARRANQUE), CON MOTOR ELÉCTRICO, Y SU CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN SE HARÁ SEGÚN LA NORMA NTPA 20-2019.
- 5) EL SISTEMA SERÁ COMISIONADO SEGÚN LA NORMA NTPA 13 Y 25, POR UN ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN DE INCENDIOS (CFPS)
- 6) TIENEN ENTERA JURISDICCION EN ESTE PROYECTO LAS NORMAS NTPA 13, 14, 20 Y 25.
- 7) EL SISTEMA DEBE SER PROBADO AL FINAL DE SU INSTALACIÓN Y APROBADO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA Y/O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
- 8) DE EXISTIR CONTROVERSA ENTRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LOS PLANOS Y LA MEMORIA TÉCNICA O LAS NORMAS APLICABLES, EL CONTRATISTA DEBE CONSULTAR CON LA INSPECCIÓN Y LA PARTE DISEÑADORA, QUIENES TENDRÁN LA ÚLTIMA PALABRA SOBRE CUAL DE LOS DOCUMENTOS TENDRÁ PREPONDERANCIA.
- 9) LOS PLANOS PRESENTADOS SON SOLO ESQUEMÁTICOS, Y CUBREN LA TOTALIDAD DEL EDIFICIO EXCEPTO LAS ZONAS NO CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE. EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LOS PLANOS DE TALLER Y LOS PLANOS AS-BUILT AL FINALIZAR SU INSTALACIÓN.
- 10) LAS PRUEBAS HIDROSTÁTICAS SERÁN NO MENOS DE 200 PSI DURANTE UN LAPSO DE 2 HORAS, O 50 PSI POR ENCIMA DE LA PRESIÓN MÁXIMA, DONDE LA PRESIÓN MÁXIMA SUPERA LOS 150 PSI.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, las partidas de pruebas corresponden a actividades de garantía del ejecutor de obra, corresponde a cada postor considerar dichas actividades en su propuesta.

79) **Consulta/Observación N° 79:**

En la plantilla de presupuesto ítem 5.01. se menciona del plan de monitoreo arqueológico; se solicita a la entidad aclarar si será necesario la presencia de un profesional en Arqueología.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, es necesario en la etapa de construcción un plan de monitoreo arqueológico; por lo que la presencia de un profesional a cargo de este será determinada por el postor.

- 80) **Consulta/Observación N° 80:**
En la plantilla de presupuesto no figuran las partidas de fabricación y montaje de estructuras metálicas (soporte de cobertura principal). Se solicita incluir esta partida.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la cobertura metálica se encuentra apoyada sobre la estructura de concreto, por consiguiente, no tiene estructuras metálicas de soporte. Los postores deberán realizar sus propios metrados y considerar en su propuesta el cumplimiento al 100% de lo señalado en el expediente técnico.

SOBRE LA EJECUCIÓN

- 81) **Consulta/Observación N° 81:**
Se solicita confirmar que el Ejecutor es libre de cambiar la secuencia constructiva, siempre y cuando se cumpla con el plazo de ejecución del proyecto previsto en las bases.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la consulta está referida a la etapa de ejecución de la obra, por lo que, la variación de la secuencia constructiva está relacionada al Cronograma de Ejecución de Obra, la cual es aprobada por la supervisión quien determina el inicio de los trabajos.

- 82) **Consulta/Observación N° 82:**
Durante la ejecución, puede haber interferencias con otros proyectos de la entidad o de terceros, en la zona de intervención y/o plan de desvío. Se consulta si de presentarse interferencia, los costos y/o plazos involucrados serán reconocidos por la entidad, si estos impactan el plazo de ejecución del proyecto.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, el área usuaria en coordinación con el comité de selección, hacen saber que en el área de influencia no se está ejecutando obras por parte de la Entidad.

- 83) **Consulta/Observación N° 83:**
Solicitamos confirmar si el cuaderno de obra que se utilizará durante la ejecución del Proyecto será físico y/o digital, en caso de ser digital indicar el procedimiento a seguir y si se requerirá de algún tipo de formalidad adicional (legalización), para la apertura de este.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE CONFIRMA que, el cuaderno de obra deberá ser en físico, el cual debe contar con los siguientes requisitos: legalizado y firmado en todas sus páginas por jefe de supervisión y jefe de residente, según corresponda, por lo cual se absuelve la consulta.

- 84) **Consulta/Observación N° 84:**
Solicitamos que la entidad precise y detalle cómo será el flujo documentario entre la Empresa Privada, la entidad privada supervisora (EPS) y la entidad pública.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la empresa ejecutora a través del jefe Residente presentará su Valorización al jefe de Supervisión dentro de los plazos establecido para su revisión y aprobación, para luego ser presentada a La Entidad para su respectiva revisión y aprobación quien a su vez luego de estar aprobada la remitirá a la Empresa Privada para su correspondiente pago; por lo cual, queda absuelta la Consulta.

- 85) **Consulta/Observación N° 85:**
Solicitamos a la entidad indicar de forma explícita, que los eventos o situaciones que afecten el normal desarrollo del proyecto y que sean responsabilidad de terceros, no serán causal de penalización.

Asimismo, se solicita a la entidad confirmar que la entidad brindará el debido soporte en los tramites que involucren a otras entidades. Del mismo modo, se solicita a la entidad confirmar que cualquiera de estos retrasos generados por causas no atribuibles a la Empresa Privada; serán reconocidas como Ampliación de Plazo conforme a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que la Entidad Publica está representada por la Empresa Supervisora en la etapa de ejecución de la obra, quien informara a través del cuaderno e Informes de obra de toda situación adversa que se evidencia en la etapa de

ejecución y pudiendo ser causales de mayores trabajos y ampliaciones de plazo para su aprobación respectiva.

86) **Consulta/Observación N° 86:**

Solicitamos a la entidad confirmar que las responsabilidades del personal profesional indicado son de carácter referencial e informativa, mas no son limitativas; es decir que pueden realizar funciones complementarias a su cargo.

Análisis respecto de la consulta u observación

SE PRECISA que, la Empresa Ejecutora es quien determinará el Grado de Responsabilidad en la Etapa de Ejecución de la Obra, e informará a la Entidad Supervisora para poder accionar ante cualquier imprevisto del personal clave para que se adopten las acciones correspondientes.

87) **Consulta/Observación N° 87:**

Se solicita a la entidad confirmar que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda, caso contrario no se permitirá el ingreso.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración a la consulta que el Ingreso del Personal, no puede estar Supeditado a los SCTR, ya que los funcionarios públicos no cuentan con dicho requisito, por lo cual la Entidad comunicara a la Empresa Privada del Personal Acreditado para ingresar a las Instalaciones donde se ejecutara la Obra, para que se adopten las medidas de seguridad cuando se realicen las visitas inopinadas en coordinación de la Empresa Supervisora.

88) **Consulta/Observación N° 88:**

Solicitamos se sirva confirmar que se valorizará lo realmente ejecutado en concordancia con lo establecido en el 95.4 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230:

95.4. Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, de corresponder. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que la consulta ya fue absuelta en la Consulta N° 11.

89) **Consulta/Observación N° 89:**

Solicitamos a la entidad confirmar que, para las observaciones a la culminación de las obras, sólo existirá por cada componente del proyecto, un único pliego de observaciones, las cuales deberán ser claras y precisas por parte de la Entidad Pública y la Empresa Privada Supervisora, el mismo que será el único documento sujeto a levantamiento de observaciones. No se aceptarán observaciones adicionales o emitidas fuera del plazo que tiene la entidad o supervisión para su pronunciamiento, ni emitidas por profesionales incorporados debido al cambio de especialistas o personal en la Entidad Pública o en la Empresa Privada Supervisora.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que lo referente a observaciones en etapa de recepción se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley 29230, Artículo 101 Conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción; por lo que, de existir observaciones en la etapa de recepción estas serán comunicadas para el levantamiento de observaciones, posterior a ello, observaciones que se evidencien, serán considerados como vicios ocultos posteriores a la recepción de la obra, tomando en consideración la garantía de la obra.

90) **Consulta/Observación N° 90:**

Se solicita a la entidad nos indique dentro de su jurisdicción, un botadero para punto de disposición final de los materiales excedentes de la ejecución de la obra, a fin de proporcionar como parte de las autorizaciones que competen a la entidad.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se adjunta el Informe N° 1215-2024-JSR-GGAYSP-MDLJ de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad.

91) **Consulta/Observación N° 91:**

Se solicita a la entidad confirmación si en caso algún material, equipo o insumo de obra necesite de un tiempo de espera por fabricación, importación o por desabastecimiento, se reconocerá este tiempo de espera como ampliación de plazo y los mayores gastos generales vinculados.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que es la Empresa Ejecutora quien evidenciara a través del Residente de Obra de hechos fortuitos que se presentan en obra al Supervisor, para su evaluación y posterior aprobación de ampliación de plazo y reconocimiento de mayores gastos si lo requiere.

92) **Consulta/Observación N° 92:**

Se solicita confirmación de la entidad, si en caso de presentarse lluvias que generen la necesidad de realizar retrabajos en alguna partida ya ejecutada o en proceso de ejecución, se reconocerán en costo y tiempo.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, nuevamente hacen la aclaración que en la etapa de ejecución es la Empresa Contratista a través del Residente de Obra quien comunica a la Supervisión de cualquier hecho fortuito que se presente en obra, y es el supervisor quien evaluara si corresponde generar ampliaciones de plazo y reconocimiento de mayores trabajos.

93) **Consulta/Observación N° 93:**

Se consulta a la entidad, si existen otras obras que interfieran en la ejecución del presente proyecto, considerando tanto las zonas de construcción como las calles por donde se ha previsto el acceso principal al proyecto. Si la respuesta es afirmativa, solicitamos nos alcance el cronograma de ejecución, planos del proyecto u otra información relevante para el análisis de las interferencias.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara que, la empresa evaluará el expediente técnico antes del inicio de obra y de identificarse obras que interfieran la ejecución del presente proyecto, se procederá conforme el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su modificatoria conforme el DS N° 011-2024-EF.

94) **Consulta/Observación N° 94:**

Se consulta si la entidad proporcionará al ejecutor, un punto de provisión de agua y de energía eléctrica en el terreno donde se construirán las obras.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que la consulta ya fue absuelta en la Consulta N° 16.

95) **Consulta/Observación N° 95:**

Se solicita a la entidad confirmar que, si hubiera vicios ocultos, no identificados en el expediente técnico, se reconocerán los trabajos a realizarse en costo y tiempo.

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, hace la aclaración que la consulta ya fue absuelta en la Consulta N° 93.

96) **Consulta/Observación N° 96:**

Se consulta a la entidad indique la ubicación del botadero autorizado para la eliminación de material excedente y/o escombros, debido a que en el estudio de suelos y de canteras no se ha identificado botaderos autorizados.

Análisis respecto de la consulta u observación

Absuelta mediante Informe N° 1215-2024-JSR-GGAYSP-MDLJ

97) **Consulta/Observación N° 97:**

Se consulta a la entidad si se puede trabajar en horario extendido y/o en feriados

Análisis respecto de la consulta u observación

El área usuaria en coordinación con el comité de selección, nuevamente hacen la aclaración que en la etapa de ejecución es la Empresa Contratista a través del Residente de Obra quien comunica a la Supervisión sobre variaciones en el proceso constructivo, para que, por intermedio de él, se comuniquen a la Entidad y se tomen las acciones correspondientes.

98) **Consulta/Observación N° 98:**

Se solicita a la entidad confirmar que los canales de regadío y veredas exteriores al terreno son parte de la licitación. En el caso que se confirme que el canal es parte del alcance, favor confirmar que la Municipalidad realizará el trámite para contar con la autorización para la intervención.

Análisis respecto de la consulta u observación

Se aclara que, la empresa evaluará el expediente técnico antes del inicio de obra y de identificarse obras no consideradas en el expediente técnico, se procederá conforme el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su modificatoria conforme el DS N° 011-2024-EF.

El presente documento, se realiza con base a la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones en coordinación con el comité de selección de obras por impuestos de la MDLJ, en el que se **absuelven las consultas y observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230** realizado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. para la CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, EJECUCION Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio del Mercado Municipal, Distrito de La Joya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" CUI N° 2545978.

Posterior a la absolución de consultas y observaciones de las bases, se deberá proceder con la INTEGRACION DE LAS BASES del:

- PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230
- PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230

Se deberá notificar la absolución de consultas y observaciones de las bases a PROINVERSION, publicar en el portal web de la Municipalidad.

✓ **Se hace mención de los siguientes documentos:**

- Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230
- Publicación de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 en la Página Web de la Municipalidad y PROINVERSIÓN.
- SMCV-VAC-GPS-062-2024 Carta de Expresión de Interés de la Sociedad Minera Cerro Verde, Adjunta Pliego de consultas y observaciones.
- Circular N° 01-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Informe N° 046-2024-CEOP/MDLJ, comité remite consultas y observaciones a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas para la subsanación.
- Carta N° 0515-2024-GDUR/MDLJ, Se remite las consultas y observaciones a la empresa VIENA INGENIEROS SAC responsable de la actualización del Expediente Técnico.
- Circular N° 03-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Informe N° 2003-2024-RGZC-SGOPYLO-MDLJ, La Sub Gerencia de Obras Públicas responde las consultas y observaciones del Proceso de Selección.
- Circular N° 05-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Memorándum Técnico VIE-24-GEN-0075-036-MT-002, VIENA INGENIEROS SAC responde a la GDUYR las consultas y observaciones del Expediente Técnico.
- Circular N° 07-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Informe N° 04080-2024-CJIV-GDUYR-MDLJ remite el Memorándum Técnico VIE-24-GEN-0075-036-MT-002 a la Sub Gerencia de Obras Públicas y liquidación de obras.
- Circular N° 09-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección

- Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230
- Publicación de bases del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024-OXI-MDLJ/LEY 29230 en la Página Web de la Municipalidad y PROINVERSIÓN.
- Carta N° 01-2024-CASC, Carta de Expresión de interés de Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, sin consultas ni observaciones.
- Circular N° 02-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Circular N° 04-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Circular N° 06-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Circular N° 08-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección
- Circular N° 10-2024-CEOP, modificación de cronograma de proceso de selección

En señal de conformidad suscriben la presente:

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

Ing. Roberto Gastón Zapata Chira

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

Econ. Sandra Sonia Quispe Janco

Municipalidad Distrital de La Joya
Comité Especial de Obras Por Impuestos

Ing. Carlos Jesús Ibáñez Valdez